



Al contestar cite el No. 2023-01-633113

Tipo: Salida Fecha: 08/08/2023 04:53:15 PM
Trámite: 53010 - REMISIONES (INCLUYE INSTRUCCIONES DE CA
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 100 - DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE
Destino: 117 - GRUPO DE CONTRATOS
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: MEMORANDO Consecutivo: 100-008106

MEMORANDO

PARA: Nicolás Martínez Devia
Secretario General

DE: Mayra Alejandra Jiménez Vega
Asesora de Comunicaciones del Despacho

ASUNTO: Alcance - Estudio previo de conveniencia y oportunidad para aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en la región, que se llevará a cabo en la ciudad de Pasto, en el marco de la facultad de los numerales 47 y 48 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1380 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades

Conforme con lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, de manera atenta remito el alcance solicitado en sesión de Comité de Contratación del 03 de agosto de 2023.

En tal sentido, para confirmar que se realizó la verificación de lo dispuesto en el decreto 444 del 2023, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

“ARTÍCULO 11. Eventos. En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad:

- Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo.
- Cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales.
- Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitación análoga o similar.

- d) En los eventos presenciales racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios.
- e) Priorizar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones”.

Es así como determinamos que en el proceso en mención no va en contra vía de lo dispuesto en el Decreto mencionado anteriormente, dado que en las facultades establecidas en los numerales 47 y 48 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020, se busca que a través de espacios presenciales se promuevan empresas que se encuentran en procesos de insolvencia.

Adicionalmente, estas acciones hacen parte del proyecto estratégico de la entidad para el este cuatrienio de Promoción de Empresas en Reactivación Económica, el cual contempla la realización de espacios de promoción a nivel nacional y regional.

De otra parte, la Entidad no cuenta con espacios idóneos a nivel regional para el desarrollo de esta actividad, por lo cual se hace necesario gestionar dicho convenio de asociación para la ejecución de las actividades del proyecto estratégico, el cual se encuentra justificado, apropiado y asociado en el plan de inversión con gasto específico en el proyecto de competitividad.

De igual manera, es importante mencionar que la Entidad no tiene aliados que comparta el mismo objeto o necesidades de capacitación similar debido a la misionalidad y a la competencia de la Superintendencia de Sociedades.

Se aclara que las actividades objeto del proceso no incluyen refrigerios o alimentación.

2.3. “Personal mínimo: Se requiere de manera obligatoria de seis (6) personas (...)”.

Cordialmente,



MAYRA ALEJANDRA JIMENEZ VEGA
Asesora Despacho Superintendente

TRD
CC.